

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 095
8 DE JULIO DE 2025**

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON con identificación tributaria No 800.230.542-9, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio San Martín de matrícula inmobiliaria No 190- 16961 ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado No 05247 de fecha 25 de abril de 2025, se trasladó a esta entidad, la solicitud del señor NARE DE JESUS HERNANDEZ PAYAREZ identificado con la C.C. No 11.155.431, quien actuando en calidad de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON con identificación tributaria No 800.230.542-9, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio San Martín de matrícula inmobiliaria No 190- 16961 ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar. Mediante oficio SGAGA-CGITGJA-3200-0290 del 8 de mayo del año en curso, se efectuó requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria, lo cual no fue respondido por el peticionario dentro del término legal. (1 mes conforme a las prescripciones del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015)

Que posteriormente, en fecha 2 de julio de 2025, a través del radicado No 08538, el señor NARE DE JESÚS HERNANDEZ PAYAREZ portador de la CC No 11.155.431, obrando en calidad de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON, del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, presentó nueva solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en el predio de M.I No 190-16961, ubicado en jurisdicción de la municipalidad supra-dicha.

Para el nuevo trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-16961 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio San Martin) Se acredita propiedad del Municipio de Agustín Codazzi.
3. Copia del Formulario del Registro Único Tributario de RIEGOPOZOS S.A.S.
4. Copia del Formulario del Registro Único Tributario del CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR EN REORGANIZACION
5. Estudio Geológico –Geo eléctrico y consideraciones hidrogeológicas de la Institución Educativa.
6. Resolución No 000111 del 16 de Enero de 2024, expedida por la Secretaría de Educación Departamental, por medio de la cual se nombra en periodo de prueba al sr NARE DE JESÚS HERNANDEZ PAYAREZ con CC No 11.155.431, en el cargo Directivo Docente Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON, del Municipio de Agustín Codazzi Cesar.
7. Autorización para adelantar los trámites correspondientes a la ejecución de actividades de prospección y exploración en busca de aguas subterráneas, suscrita por el Alcalde Municipal de Agustín Codazzi doctor HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ con CC No 18.955.156.
8. Certificado de existencia y representación legal de RIEGOPOZOS S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. (Empresa Perforadora)
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “**prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.**” (Se ha resaltado).

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 095 del 8 de Julio de 2025 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON con identificación tributaria No 800.230.542-9, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio San Martín de matrícula inmobiliaria No 190- 16961 ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar.

----- 2

En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ **No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.**”

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON con identificación tributaria No 800.230.542-9, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio San Martín de matrícula inmobiliaria No 190- 16961 ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Designar a los Ingenieros CARLOS EDUARDO PACHECO y ELLA HERNANDEZ ACOSTA para que procedan a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
2. Propietario del predio
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona
8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
11. Término del permiso
12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin los comisionados practicarán diligencia de inspección técnica en el predio San Martín de matrícula inmobiliaria No 190- 16961 ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, el día 15 de julio de 2025.

PARAGRAFO 2: La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON con identificación tributaria No 800.230.542-9, debe presentar a Corpocesar, Certificado de existencia y representación legal de RIEGOPOZOS S.A.S., con fecha de expedición no superior a (3) tres meses, donde conste la renovación de la matrícula mercantil.

PARAGRAFO 3: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 095 del 8 de Julio de 2025 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON con identificación tributaria No 800.230.542-9, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio San Martín de matrícula inmobiliaria No 190- 16961 ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar.

3

términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON con identificación tributaria No 800.230.542-9, debe transportar a los comisionados desde las instalaciones de Corpocesar en Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al rector de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON con identificación tributaria No 800.230.542-9 o a su apoderado legalmente constituido.

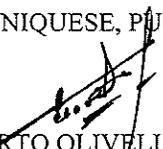
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al señor Alcalde Municipal de Agustín Codazzi.

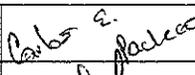
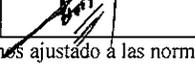
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los ocho (8) días del mes de Julio de 2025.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

<i>Proyectó</i> (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
<i>Revisó</i>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<i>Aprobó</i>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 049-2025
Numero Vital (3300001115543125001)